



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

**7920** EDICTO "BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2023-2024"

EDICTO "BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS LA TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2023-2024"

BDNS (Identif.): 788560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788560>

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, HACE SABER: que por Junta de Gobierno Local nº 26/2024 del 30/09/2024, donde se aprueban las bases y la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal Curso 2023-2024, que son como sigue:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2023/2024**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal, para el curso 2023/2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de



valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.

Para todo lo que no esté regulado en las presentes bases, se aplicará el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.326.48003. Estará condicionada al importe máximo presupuestado, siendo este de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada solicitante para ajustarse al importe total presupuestado.

#### BASE TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2023/2024.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para sufragar los gastos de transporte de los alumnos empadronados en la localidad, que cursen estudios fuera del municipio y que no tengan oferta educativa en el mismo durante el curso 2023/2024.

Las ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal, para el curso 2023/2024 podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grados y Másteres Oficiales o equivalentes.
- Enseñanzas de régimen especial tales como:
  - Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas, diseño y conservación y restauración de bienes culturales.
  - Enseñanzas deportivas.
  - Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas)
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.



Por el contrario No serán objeto de subvención:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de universidades.
- Universidades o cursos a distancia (UNED).

**BASE CUARTA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2023/2024.**

Las presentes ayudas están destinadas a todos aquellos estudiantes universitarios y no universitarios que se encuentren cursando una titulación académica oficial con validez profesional y/o académica, durante el curso 2023/2024, en cualquier centro de estudios oficial, ya sea público o privado, fuera del término municipal y que no tenga oferta educativa en el mismo. En el caso de ser centro privado deberá ser un centro académico reglado, es decir, reconocido por organismos oficiales del Estado.

1. Estar empadronado y residir en Guardamar del Segura, al menos un año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Tener 30 años o menos en el momento de solicitar dicha subvención.
3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
4. Estar matriculado durante el curso 2023/2024 en un centro oficial, público o privado, que imparta enseñanzas regladas, universitarias o no universitarias.
5. Que las enseñanzas no se encuentren dentro de la oferta educativa de los Centros Docentes de Guardamar del Segura.
6. El solicitante debe rellenar y presentar correctamente los documentos.

**BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR PARA LA CORRECTA SOLICITUD.**

Los requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes de la siguiente forma:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)



2. Fotocopia del documento de identidad (DNI o NIE).

3. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo II.

4. Certificado de titularidad de la cuenta de la persona solicitante o documento de Alta a terceros, Anexo III. (Siempre que no marque la casilla de la solicitud (Anexo I) donde nos indica que ya presento este documento en el ayuntamiento en anteriores convocatorias).

5. Certificado de notas o un certificado del Centro Docente que acredite la matriculación y la asistencia del solicitante durante el curso 2023/2024.

6. Para justificar los ingresos económicos los solicitantes tendrán dos opciones:

1. Presentar el ANEXO IV firmado por TODOS los miembros mayores de 16 años empadronados en el domicilio de los/as solicitantes.

o

2. Presentar el certificado definitivo de la renta del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, entendiéndose como unidad de convivencia, todos los miembros de la familia que estén empadronados en el mismo domicilio que los/as solicitantes. En caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2023, se presentará certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.

7. Presentación de los certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

8. Familia Numerosa, se acreditará mediante el Título de Familia Numerosa.

9. La condición de DISCAPACIDADES de los padres, madres, tutores o minusvalía del solicitante, se acreditarán por medio de certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, en el que se especifique grado y clase de la misma.

10. Familia monoparental, se acreditará mediante el Título de Familia Monoparental.

11. Familia en situación de riesgo o exclusión social: Se acreditará por medio de informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.



**BASE SEXTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La presentación de instancias será través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar, accediendo a la web <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente convocatoria estará condicionadas a la obtención de los informes preceptivos de inexistencia de duplicidad y sobre sostenibilidad financiera.

**BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Ingresos económicos (renta per cápita anual \*):

- Hasta 9.034,20 €..... importe de 180 €
- Entre 9.034,21 € hasta 11.292,75 €..... importe de 140 €
- Entre 11.292,76 € hasta 13.620,26 €.....importe de 90 €
- Más de 13.620,26 €..... importe de 50 €

\* La renta per cápita anual será el resultado de la división de la suma de las casillas de la declaración de la renta (cas. 435 Base Imponible General + cas. 460 Base Imponible del Ahorro – 595. Cuota resultante de autoliquidación), de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia (\*\*) por los miembros de dicha unidad.

\*\* La unidad de convivencia se acreditará mediante el padrón municipal.

La renta per cápita se hallará sumando el total de ingresos anuales de la unidad familiar.

La unidad familiar se acreditará mediante volante colectivo.

2. Lugar del centro docente. Se calculará la distancia entre el lugar donde reside el solicitante hasta el centro docente.

- Cuando sea una distancia mayor de 25 km..... importe de 60 €
- Cuando sea una distancia menor o igual de 25 km..... importe de 30 €



### 3. Condiciones especiales.

3.1 Condición de Familia Numerosa con un importe de 15 €.

3.2 Discapacidad del alumno/a o del padre/madre/hermano o tutor legal con un importe de 15 €.

3.3 Familia monoparental con un importe de 15 €.

3.4 Familia en situación de riesgo o exclusión social con un importe de 30 €.

### BASE OCTAVA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Juventud, quien elaborará un informe de las solicitudes dándole traslado a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Concejal de Juventud, quien actuará como Presidente.
- Concejal de Hacienda.
- Técnico de Juventud.
- Secretaría del Ayuntamiento, quien actuará como Secretaria de la Comisión.

### BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN

La Comisión Evaluadora elaborará una única lista provisional de solicitudes admitidas y denegadas. Estos listados provisionales se publicarán en el Tablón de Anuncios Web y Página Web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Dicha publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación puedan subsanar los defectos observados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45. Publicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizando el plazo de subsanación de documentación, la Comisión Evaluadora se reunirá al objeto de estudiar las alegaciones. El órgano competente, visto el informe de la Comisión Evaluadora, resolverá lo que proceda y se publicarán las listas definitivas.

La resolución de la concesión de las Ayudas al Transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.



#### BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

#### BASE ONCEAVA.- PAGO.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta presentado por el solicitante (Anexo III o certificado de titularidad bancaria aportado).

#### BASE DOCEAVA. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE TRECEAVA. - COMPETENCIA.

Las presentes bases y convocatoria quedan supeditadas asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 02-10-2024

D. Jose Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.